

874662

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
NIKM/PNB/SMHM

104182

Nº 2167/P 2025

LAS CONDES, 23 JUN 2025

**OFICINA
DE
PARTES**

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el contrato de trabajo de fecha 03 de enero de 2025, ratificado por Decreto Alcaldicio N°63/P2025 de fecha 13 de enero del 2025; modificación de contrato de trabajo de fecha 30 de abril de 2025, ratificado por Decreto Alcaldicio N°1896/P2025 de fecha 28 de mayo del 2025; Prorroga de contrato de fecha 30 de abril de 2025 ratificado por Decreto Alcaldicio N°1897/P2025 de fecha 28 de mayo del 2025; la modificación de contrato de fecha 20 de mayo de 2025; Decreto Alcaldicio Sección Primera N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024; Lo establecido en el Artículo 52 de la Ley N°19880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y en uso de las facultades que me confieren los N°56 y 63 del D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo del 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO

1- **RATIFICASE**, la modificación de Contrato de fecha 20 de mayo de 2025, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y Don **GERMAN EDUARDO ALLENDES VERGARA, R.U.T. N°** [REDACTED] mediante el cual las partes vienen a modificar la cláusula SEPTIMA y DECIMO CUARTA del contrato de fecha 03 de enero de 2025, ratificado por Decreto Alcaldicio N°63/P2025 de fecha 13 de enero del 2025; modificación de contrato de trabajo de fecha 30 de abril de 2025, ratificado por Decreto Alcaldicio N°1896/P2025 de fecha 28 de mayo del 2025; prórroga de contrato de trabajo de fecha 30 de abril de 2025, ratificado por Decreto Alcaldicio N°1897/P2025 de fecha 28 de mayo del 2025, en relación con la cláusula séptima incorporando el siguiente párrafo y cláusula décimo cuarta en su totalidad, quedando de la siguiente forma:

SÉPTIMO

“La Municipalidad” se compromete a otorgar a “el trabajador”, conjuntamente con su remuneración lo siguiente:

- Asignación de movilización y colación mensual por la suma de \$ 28.640.-
Ambas se reajustarán de acuerdo con lo que establezca la ley.
- El pago de los recargos correspondientes a los horarios de turnos realizados entre las 21:00 y las 07:00 hrs. en días hábiles y sábados, domingos y festivos.
- El trabajador podrá percibir el mismo reajuste de remuneraciones que por Ley se otorgue a los funcionarios Municipales.
- La municipalidad pagará un “bono de gestión”, al trabajador antes individualizado, cuyo monto será equivalente a lo obtenido por el último grado de la planta municipal vigente y , en el porcentaje que se pague a la Unidad de la cual depende, correspondiendo desde la fecha de su contrato. Dicho bono de gestión se pagará, en las mismas oportunidades y formas que se pague el bono por incentivo de gestión, a los funcionarios de planta y a contrata, de la Municipalidad.

DECIMO CUARTO

La supervigilancia del trabajo de los “VIGILANTES PRIVADOS” corresponderá al Departamento de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas



[Handwritten signature]

2.- La modificación del Contrato de Trabajo que se ratifica comenzará a regir para la cláusula décimo cuarta desde 01 de junio del 2025.

3.- En todo lo demás permanece vigente lo establecido en el contrato de trabajo celebrado con fecha 03 de enero de 2025, ratificado por Decreto Alcaldicio N°63/P2025 de fecha 13 de enero del 2025 modificación de contrato de trabajo de fecha 30 de abril de 2025, ratificado por Decreto Alcaldicio N°1896/P2025 de fecha 28 de mayo del 2025; prorroga de contrato de trabajo de fecha 30 de abril de 2025, ratificado por Decreto Alcaldicio N°1897/P2025 de fecha 28 de mayo del 2025.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
- Depto. de Finanzas
- Depto. de Recursos Humanos
- Sueldos
- Dirección de Control
- Oficina de Partes
- Interesado

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
NIKM/PNB/SMTM

MODIFICACION DE CONTRATO DE TRABAJO

En las Condes a 20 de mayo 2025, entre la Municipalidad de Las Condes, en adelante "la Municipalidad", Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.070.400-5, representada por su Alcaldesa doña Catalina Sofia San Martin Cavada, [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Av. Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante e indistintamente, la "Municipalidad" o el "Municipio", por una parte, y por la otra don, **German Eduardo Allendes Vergara**, [REDACTED], vigilante privado, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED], Santiago, en adelante e indistintamente, el "trabajador", se ha convenido el presente Contrato de Trabajo:

PRIMERO

Por contrato de fecha 03 de enero de 2025, la Municipalidad de Las Condes contrató a Don **German Eduardo Allendes Vergara**, para prestar los servicios de "VIGILANTE PRIVADO" y en todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo, directa o indirectamente relacionadas, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.607 de 1981 sobre Vigilantes Privados, su modificación contenida en Ley N° 18.889 de 1990 y su Reglamento contenido en Decreto Supremo N° 1.773 de 1994 de los Ministerios de Interior y Defensa; el que fue ratificado por Decreto N° 63/P2025, de fecha 13 de enero de 2025; modificación de contrato de trabajo de fecha 30 de abril de 2025, ratificado por Decreto Alcaldicio N°1896/P2025 de fecha 28 de mayo del 2025; prorroga de contrato de trabajo de fecha 30 de abril de 2025, ratificado por Decreto Alcaldicio N°1897/P2025 de fecha 28 de mayo del 2025..

SEGUNDO

En este acto, las partes vienen a modificar el numero SÉPTIMO y DECIMO CUARTO del contrato de trabajo de fecha 03 de enero de 2025, ratificado por Decreto N° 63/P2025, de fecha 13 de enero de 2025; modificación de contrato de trabajo de fecha 30 de abril de 2025, ratificado por Decreto Alcaldicio N°1896/P2025 de fecha 28 de mayo del 2025; prorroga de contrato de trabajo de fecha 30 de abril de 2025, ratificado por Decreto Alcaldicio N°1897/P2025 de fecha 28 de mayo del 2025 lo anterior en relación con la cláusula séptima incorporando el siguiente párrafo y clausula décimo cuarta, quedando de la siguiente forma:

SÉPTIMO

"La Municipalidad" se compromete a otorgar a "el trabajador", conjuntamente con su remuneración lo siguiente:

- Asignación de movilización y colación mensual por la suma de \$ 28.640.-
- Ambas se reajustarán de acuerdo con lo que establezca la ley.
- El pago de los recargos correspondientes a los horarios de turnos realizados entre las 21:00 y las 07:00 hrs. en días hábiles y sábados, domingos y festivos.
- El trabajador podrá percibir el mismo reajuste de remuneraciones que por Ley se otorgue a los funcionarios Municipales.
- La municipalidad pagará un "bono de gestión", al trabajador antes individualizado, cuyo monto será equivalente a lo obtenido por el último grado de la planta municipal vigente y , en el porcentaje que se pague a la Unidad de la cual depende, correspondiendo desde la fecha de su contrato. Dicho bono de gestión se pagará, en las mismas oportunidades y formas que se pague el bono por incentivo de gestión, a los funcionarios de planta y a contrata, de la Municipalidad..

DECIMO CUARTO

La supervigilancia del trabajo de los "VIGILANTES PRIVADOS" corresponderá al Departamento de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas

TERCERO

En lo demás, rigen y siguen vigentes las disposiciones de contrato celebrado con fecha 03 de enero de 2025, ratificado por Decreto N° 63/P2025, de fecha 13 de enero de 2025; modificación de contrato de trabajo de fecha 30 de abril de 2025, ratificado por Decreto Alcaldicio N°1896/P2025 de fecha 28 de mayo del 2025; prórroga de contrato de trabajo de fecha 30 de abril de 2025, ratificado por Decreto Alcaldicio N°1897/P2025 de fecha 28 de mayo del 2025, por las partes, salvo en cuanto al plazo de prórroga de contrato, señalado en la cláusula tercera de este instrumento.

CUARTO:

La presente Modificación de Contrato de Trabajo comenzará a regir para la cláusula décimo cuarta desde 01 de junio del 2025.

QUINTO:

La presente Modificación de Contrato de Trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador, dos en poder de la Municipalidad.

SEXTO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMO:

La personería de doña Catalina Sofia San Martín Cavada, para representar a la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.



GERMAN EDUARDO ALLENDES VERGARA
[REDACTED]



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ALCALDESA
CATALINA SOFIA SAN MARTIN CAVADA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES